

LA COOPERATIVA Y LA EMPRESA COMUNITARIA

A nivel general, no son muchos los ejemplos que se tienen ahora del tipo de cooperativas de producción en funcionamiento y con éxito en nuestro medio. Por lo tanto, es bueno tener en mente una cooperación de estos dos tipos de empresas que se consideran pueden dar un mayor avance en la producción agropecuaria en el país.

La Empresa Comunitaria, como forma asociativa de propiedad de autogestión campesina, puede identificarse logísticamente y en último análisis con una cooperativa de producción, sobre todo en función de sus objetivos instrumentales. Sin embargo, es necesario distinguir que los objetivos finales presentan variaciones en los elementos que, en términos generales, se señalan a continuación: (14).

El disfrute de un patrimonio común y la organización del trabajo en forma asociativa constituyen incentivos propicios a la solidaridad humana, los cuales contribuyen a romper el aislamiento en que el campesino se ha visto envuelto tradicionalmente.

La Cooperativa es susceptible de nacer de cualquier circunstancia y en cualquier medio ambiente.

La Empresa Comunitaria, en cambio, se identifica con la condición cambiante que se origina de la modificación de la tenencia de la tierra.

La Cooperativa se desarrolla en contacto con una sociedad desigual, en tanto que la Empresa Comunitaria sólo se explica en una situación igualitaria.

Un agricultor que ingresa en una cooperativa necesita renunciar a su independencia como dueño a arrendatario de finca y debe estar dispuesto a cambiar por completo su manera de trabajar. El agricultor que en virtud de un proceso de reforma agraria ingresa a una Empresa Comunitaria, debe estar básicamente dispuesto igualmente a cambiar su modo de vivir.

Para ser miembro de una cooperativa tradicional es bastante la posesión de una capacitación tecnológica y administrativa relacionada básicamente con el manejo de las empresas y la división del trabajo dentro de ella.

La Empresa Comunitaria requiere para su integración, la presencia de un proceso permanente de capacitación que le permita extenderse por encima de los linderos físicos en los que se asienta la empresa para

constituirse en un proceso nacional de educación y en una forma contundente de liberación de la persona humana.

A diferencia de la Cooperativa, la Empresa Comunitaria deberá adoptar decisiones y distribuir beneficios en razón de las personas y de la independencia de la cuantía o dependencia de sus aportes de capital.

De este modo, la Empresa Comunitaria se instituye como modelo en el cual se abandona el concepto tradicional del poder concentrado del salario ligado a los beneficios del trabajador de la empresa, de acuerdo con una concepción humanista del trabajo que hace de éste algo inseparable de la persona que lo realiza.

La Empresa Comunitaria reivindica además la gestión directa y la plena propiedad, merced a lo cual, a diferencia de la Cooperativa, las decisiones se toman y se ejecutan con intervención de la totalidad de los campesinos.

Finalmente, la Empresa Comunitaria difiere de la Cooperativa en otro hecho importante, en que desaparece el sentido circunscrito a la mutualidad autobenéfica y el mismo se expande en provecho de la actividad conjunta, orientada hacia el bienestar de la sociedad global.